



**ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD CONTRACION DIRECTA
PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO FORMADOR DEPORTIVO DE LA ESCUELA DE FUTBOL, DEL
MUNICIPIO DE VILLAPINZON**

Decreto 1082 de 2015 Artículo 2 2.2.1.2.1.4.1 Y SS

DEPENDENCIA SOLICITANTE	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES
FECHA DE ELABORACIÓN	06/06/2023
INSCRIPCIÓN EN BANCO DE PROYECTOS	2023258730057

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Que el Artículo 52 de la Constitución Política de Colombia indica que "El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas". El Instituto de Deportes como ente descentralizado según la DECRETO 3130 DE 1968 "por el cual se dicta el estatuto orgánico de las entidades descentralizadas del orden nacional" en el "ARTICULO 4º. De las entidades descentralizadas indirectas. Las personas jurídicas en las cuales participen la nación y entidades descentralizadas territorialmente o por servicios, asociadas entre ellas o con particulares, cuando para tal efecto estuvieren debidamente autorizadas, serán clasificadas en el acto de su constitución dentro de las categorías que establece el decreto 1050 de 1968, y en dicho acto también se precisará su pertenencia al orden nacional, departamental o municipal, según la naturaleza y ámbito del servicio, la proporción de las participaciones y la intención de sus creadores. Igual regla se seguirá con respecto a las personas jurídicas que se creen por la asociación de entidades descentralizadas, con o sin participación de personas privadas. Cuando la nación o los organismos descentralizados adquieran derechos o acciones en entidades que hasta ese momento tenían el carácter de personas jurídicas de derecho privado, se harán inmediatamente, si fuere el caso, las reformas estatutarias que las sometan al régimen que le corresponda conforme al decreto número 1050 de 1968 y al presente decreto.

PARÁGRAFO. - Los supremos órganos directivos de las personas jurídicas existentes, que hayan resultado de las participaciones contempladas en el presente artículo, procederán a definir la naturaleza de dichas entidades y el orden al cual pertenecen, conforme al inciso 1o. de la misma disposición.

El artículo 315 de la Constitución Política, dispone que le corresponda al director de Deportes "*Dirigir la acción administrativa del Instituto de Deportes; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo...*" En cumplimiento de los fines constitucionales y legales, el Instituto de Deportes de Villapinzón debe buscar una mayor eficiencia y eficacia en todos y cada uno de los procesos de la contratación.

Por otra parte, es necesario precisar que la actividad contractual es dinámica, y debe adecuarse a las necesidades y realidades sociales y tecnológicas, es una modalidad de gestión pública, regida por los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, economía, imparcialidad y publicidad previstas en los artículos 209 y 123 de la Constitución Política.

Los Municipios son entidades territoriales de la división política y administrativa del Estado, con autonomía política, administrativa y fiscal, tiene como misión y objetivos generales asegurar el desarrollo social, político, económico, físico y ambiental del municipio, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de su población.

A través de la historia el municipio de Villapinzón Cundinamarca, se ha caracterizado por contar con muy buena acogida para la práctica tanto recreativa como competitiva, en la disciplina de Fútbol. El gusto por este deporte se ha incrementado con la implementación institucional de varios programas como la creación de la escuela de formación para esta modalidad, el apoyo y participación de deportistas en competencias de este deporte. Gracias a ello el municipio adquirió reconocimiento en el contexto departamental y



nacional.

El Instituto de Deportes busca brindar la posibilidad de realizar actividades de sano esparcimiento a la población infantil, juvenil, adolescentes, adulta y adulto mayor del sector urbano y rural del municipio, así como actividades para el buen uso del tiempo libre, promoviendo una vida saludable y hábitos deportivos que contribuyen a nivelar el estado de salud del municipio. Las actividades recreo deportivas se convierten en una excelente alternativa para suplir la necesidad de deporte, recreación y actividad física a la población con edades entre los 5 y los 18 años y entre los 18 años en adelante. El Instituto Municipal de Deportes destina anualmente recursos para contratar los monitores y/o personas idóneas para el desarrollo de los procesos de formación Deportiva en las diferentes escuelas y contribuir a dar solución a esta necesidad.

Que el Instituto Municipal de Deporte tiene como misión el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, así como apoyar a las organizaciones deportivas y el desarrollo de los programas municipales en estas materias.

Bajo estos fundamentos, el instituto municipal de deportes busca liderar y aportar a la implementación de estrategias que contribuyan a brindar procesos educativos de mejor calidad a los niños(as) y jóvenes del municipio de Villapinzón. Dando cumplimiento a nuestro plan de desarrollo "DE FRENTE CON LA GENTE"

Mediante la escuela de formación de Fútbol se pretende atender a aproximadamente 190 participantes entre niños, adolescentes, y jóvenes del sector urbano y rural en diferentes ámbitos de la iniciación, fundamentación y perfeccionamiento de las capacidades físicas, técnicas, tácticas y psicológicas que conforman la preparación deportiva. Esto con el fin de detectar y formar a los deportistas que sean capaces de representar competitivamente al municipio en los diferentes eventos de tipo escolar, inter colegiado e inter clubes realizados a nivel regional, departamental y nacional.

Durante los años anteriores se ha logrado participar en diferentes festivales de escuelas de formación, torneos, y demás competencias a nivel departamental obteniendo como resultado el perfeccionamiento de las capacidades físicas y habilidades motoras de todos los deportistas que integran esta escuela de formación.

Estos deportistas se reunirán en diferentes escenarios deportivos como lo son el coliseo municipal, canchas alternas y canchas de las diferentes instituciones educativas donde recibirán sus entrenamientos respectivos de acuerdo a la programación y horarios establecidos por el profesor.

Además, se quiere crear un espacio de formación integral donde se inculquen valores, conocimientos y comportamientos sociales, junto con los aprendizajes de habilidades y destrezas específicos del deporte. Por tal razón se hace necesaria la contratación de un docente con conocimientos en procesos de formación y enseñanza deportiva, además de experiencia en el trabajo y trato con niños y jóvenes.

Que para el desarrollo y cumplimiento de lo anterior el Instituto de deportes cuenta con un presupuesto de inversión el cual enfoca sus recursos al cumplimiento misional dentro del plan de acción enfocados en programas de fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia, formación y preparación de deportistas.

Que la planta de personal con la que cuenta el Instituto es insuficiente o inexistente para el cumplimiento de las metas en las cuales el instituto participa para el cumplimiento del plan de desarrollo dirigido a los habitantes del municipio de Villapinzón.

Así mismo dentro del Plan de Desarrollo 2020-2024 "De Frente con la Gente" contempla en su línea estratégica, "Descubriendo talentos", programa, "Trabajando por el Deporte y la Recreación" en su meta, Fortalecer el funcionamiento y creación de nuevas escuelas de formación deportivas para el sector urbano y rural del Municipio, implementando jornadas de actividad física para disminuir los niveles de sedentarismos, el cual está dirigido a fortalecer las herramientas básicas para el correcto y normal funcionamiento de las actividades y eventos del Instituto municipal de Deportes.

Durante el 2022 el Instituto de Deportes de Villapinzón fortaleció y busca seguir fortaleciendo durante este 2023 los procesos de formación deportiva acompañado del desarrollo de habilidades y destrezas mantenimiento y mejora del tiempo libre y del estado de salud de los habitantes del Municipio de Villapinzón que a través de actividades lúdico deportivas mediante el buen uso de los escenarios deportivos, contribuyendo a la buena marcha y dedicación se abre un espacio físico deportivo que ayuda a la comunidad a mantener su buen estado físico, salud y mental a través de la práctica adecuada, dirigida y controlada desde la formación deportiva de los niños niñas y jóvenes. Como lo contempla la ley 181 de 1995.



El sistema nacional del deporte en el territorio colombiano requiere de las actividades directas realizadas por parte de cada una de las personas que están vinculadas para el apoyo a la gestión, lo cual implica la vinculación de las mismas bajo los criterios que favorezcan la prestación de ese servicio en los términos de oportunidad y calidad que son establecidos normativamente.

Con base en lo anterior, en aras de cumplir con el objetivo legalmente establecido a su cargo, el Instituto de Deportes necesita contar con una persona que permita el cumplimiento del objeto contractual contemplado en estos estudios previos, quien a su vez estaría garantizando el cumplimiento de la misión a cargo de la entidad pública.

Por lo anterior se busca fortalecer el proceso adelantado por el Instituto Municipal del Deporte a través de la contratación de un formador que haga parte activa del proceso formativo y deportivo liderando las actividades y orientando el trabajo individual y colectivo de los beneficiarios del programa que propone espacios para la práctica del deporte.

De esta forma, la contratación a adelantar se encuentra contenida en el plan de acción y en el plan anual de adquisiciones para la correspondiente vigencia.

Por lo anterior, es viable adelantar este proceso bajo la modalidad de Contratación Directa.

2. ESTUDIOS DEL SECTOR

El Instituto Municipal Para El Deporte, La Recreación, La Educación Física Y La Educación Física Extraescolar Del Municipio De Villapinzón, es una entidad de carácter descentralizado que tiene como misión liderar programas que fomenten la práctica de actividad física, recreación, deporte y de aprovechamiento del tiempo libre en los diferentes sectores de la población, así como apoyar a las organizaciones deportivas y el desarrollo de los programas, mediante la coordinación e integración de los planes y la gestión de recursos tecnológicos, físicos, humanos y financieros.

El sistema nacional del deporte en el territorio colombiano requiere de las actividades directas realizadas por parte de cada una de las personas que están vinculadas para el apoyo a la gestión, lo cual implica la vinculación de las mismas bajo los criterios que favorezcan la prestación de ese servicio en los términos de oportunidad y calidad que son establecidos normativamente.

Adicionalmente, con el objetivo de iniciar y fortalecer los procesos de iniciación, fundamentación y perfeccionamiento deportivo que se están adelantando el municipio, se requiere de la participación activa de los formadores, quienes son los primeros encargados de lograr la interacción adecuada con los beneficiarios de estos programas.

Con base en lo anterior, en aras de cumplir con el objetivo legalmente establecido a su cargo, el Instituto de Deportes necesita contar con una persona que permita el cumplimiento del objeto contractual contemplado en estos estudios previos, quien a su vez estaría garantizando el cumplimiento de la misión a cargo de la entidad pública.

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 determina: *Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. **Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.** En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.* (Subrayado y cursiva fuera del texto original).

Que la Ley 181 de 1995 – Ley del Deporte –, define en el Artículo 16, las formas como se desarrolla el deporte en Colombia, siendo estas en Formativo, Social Comunitario, Universitario, Asociado, Competitivo, Alto Rendimiento, Aficionado y Profesional. Que atendiendo a esta normatividad el Instituto Municipal de Deporte le corresponde apoyar estas formas.

Que para el Instituto es de vital importancia contar con personas que realicen labores de apoyo a la gestión en el programa de Deporte Formativo y Escolar, para las Escuelas de Formación Deportiva y Recreativa en el municipio, beneficiando a niños, niñas y adolescentes que se hagan partícipes de los procesos de enseñanza y aprendizaje en cada una de las disciplinas deportivas a trabajar por los formadores. Así, en aras de avanzar en el cumplimiento de las metas fijadas a través del plan de desarrollo, en especial la meta, **Fortalecer el funcionamiento y creación de nuevas de escuelas de formación deportivas para el sector urbano y rural del Municipio**

Deporte recreativo, busca incentivar a la población a utilizar su tiempo libre en actividades físicas y deportivas recreativas que



permiten generar hábitos de vida activa de manera de mejorar la calidad de vida de sus beneficios.

Deporte competitivo, el deporte de competencias se practica como un elemento primordial en la formación del ser humano. Así lo afirma Vera Guardia (1977), quien opina que "el deporte, en sus manifestaciones como practica para todos y como deporte de competencia, contribuye de manera esencial al desarrollo integral del ser humano.

Escuelas De Formación Deportiva

Son programas de carácter formativo, donde los niños, niñas y jóvenes puedan iniciar el aprendizaje, fundamentación, perfeccionamiento y especialización de uno o de varios deportes afianzando su formación integral como personas y deportistas. Dentro de estas escuelas también se ayuda y/o beneficia su formación con valores humanos como: honestidad, solidaridad, cooperación, respeto, disciplina, comprensión y cariño con otros. El incremento de los vicios: alcohol, drogas, juego de azar. Deformaciones de personalidad: vagancia, prostitución; y una proliferación muy acentuada de problemas de salud: corazón, sida, estrés, hacen que en la sociedad en su conjunto busque alternativas para erradicar estos males que frenen de uno u otra manera el desarrollo humano y social. <file:///C:/Users/CASA/Downloads/2744-Texto%20del%20art%C3%ADculo-8904-1-10-20150310.pdf>

EL FUTBOL

Es un **deporte de equipo**, jugado entre dos conjuntos de once jugadores que tratan de introducir un balón en la portería del contrario impulsándolo con los pies, la cabeza o cualquier parte del cuerpo excepto las manos y los brazos; en cada equipo hay un portero, que puede tocar el balón con las manos, aunque solamente dentro del área; vence el equipo que logra más goles durante los 90 minutos que dura el encuentro. Es, ampliamente, considerado el deporte más popular del mundo, pues lo practican unas 270 millones de personas.⁴ También se le conoce como **fútbol 11** por el número de jugadores de un equipo o **fútbol asociación**, nombre derivado de *The Football Association*, primera federación oficial del mundo en este deporte y que utilizó ese nombre para distinguirlo de otros deportes que incluyen la palabra «fútbol» o «futbol».

I. El deporte como sector económico

A. Definición del deporte

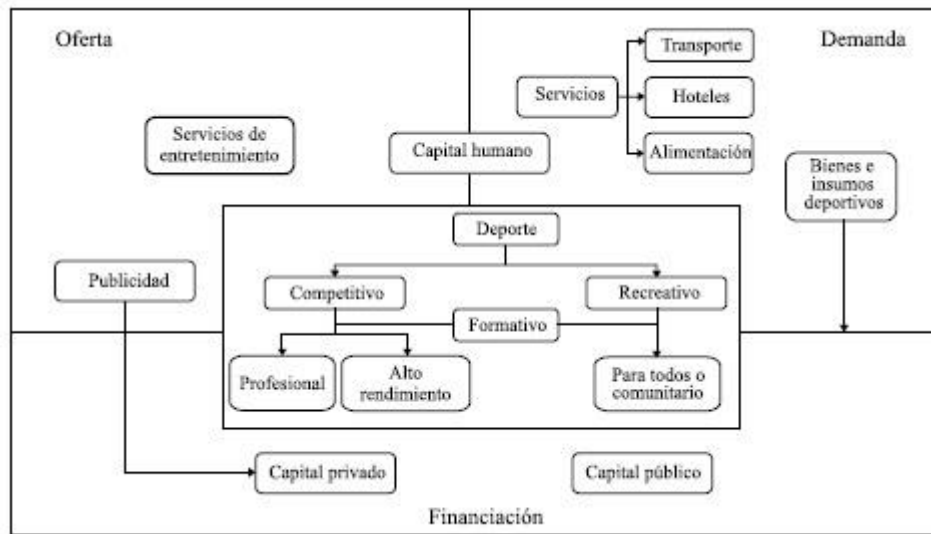
En Colombia se encuentra una definición adecuada del deporte. En la Ley del Deporte 181 de 1995, el artículo 15 señala que "El deporte en general es la específica conducta humana caracterizada por una actitud lúdica y de afán competitivo de comprobación o desafío, expresada mediante el ejercicio corporal y mental, dentro de disciplinas y normas preestablecidas orientadas a generar valores morales, cívicos y sociales" e acuerdo con el artículo 16, el deporte se divide en ocho ramas interrelacionadas (formativo, social comunitario, universitario, asociado, competitivo, de alto rendimiento, aficionado y profesional), que de igual manera se complementan, desarrollando una definición más completa. Para una mayor comprensión del análisis del deporte como sector económico se reunirán estas subdivisiones en dos actividades características básicas, donde se supondrá que quedan agrupadas todas las demás.

El deporte recreativo es la práctica que realiza cualquier persona con el único fin de mejorar su estado físico y utilizar su tiempo libre. Y el deporte competitivo donde se podrían incluir todas aquellas prácticas deportivas tendientes a obtener un resultado (medalla, copa, campeonato, etc.) a partir de la superación de un rival, cumpliendo a cabalidad las reglas establecidas; aquí se incluye el deporte profesional, el deporte asociado, el universitario y el de ciclo olímpico. Con esta subdivisión se pueden identificar los diferentes agentes y actividades que intervienen en el mercado deportivo.

B. El deporte como un sector económico

El deporte es uno de los llamados "sectores transversales", es decir, donde se reúnen actividades diferentes y guiadas hacia un único fin, en este caso, la actividad física. Pero como tal, la práctica deportiva es un servicio, ya que es un intangible que no se puede almacenar ni transportar y mucho menos realizar sin que el consumidor final esté presente en el proceso productivo. A la hora de la producción deportiva se necesitan elementos de otros sectores económicos como: implementos, infraestructura, transporte, alimentos, entre otros; por esto se puede decir que el deporte está constituido por una parte de servicios y otra productiva.

El **gráfico 1** recoge y esquematiza algunas de las diferentes actividades económicas que se dan al interior del mercado deportivo, este último explicado a partir de la legislación colombiana sobre el deporte.



1. Actividades características del sector deportivo

El deporte recreativo y el competitivo están conformados por diferentes etapas que presentan implicaciones económicas diferentes. En el caso del deporte recreativo se tienen dos etapas, la de formación y la recreativopráctica. En cada una de estas actividades es posible encontrar relaciones económicas que deben ser medidas para encontrar el verdadero valor del deporte en la economía; así, en la parte formativa es posible localizar agentes como los clubes deportivos y el sistema educativo por el lado de la oferta, y a las familias por el lado de la demanda. En la segunda etapa se encuentra la parte recreativo-práctica, aquí lo más importante es el lugar donde se realiza la actividad física –parques, gimnasios, estadios, instalaciones deportivas de unidades cerradas, clubes, entre otros– para la cual se puede definir un oferente público y otro privado; mientras que la demanda sigue siendo representada por las familias. Esta actividad característica del deporte tiene un menor impacto económico directo, pues implica únicamente tiempo; sin embargo, esta categoría es la que más aporta al desarrollo económico, al generar una sociedad más disciplinada y más saludable, permitiendo así un ahorro en el gasto en salud.

El deporte competitivo está conformado por dos etapas, una de entrenamiento y una de competencia profesional o para el seguimiento del ciclo olímpico. En el entrenamiento se encuentran aquellos individuos que han tenido un buen rendimiento durante el periodo recreativo-práctico; los agentes implicados son los deportistas por el lado de la demanda, y por el lado de la oferta se encuentran los agentes públicos y privados que ofrecen escenarios deportivos, entrenadores, alimentación, implementos deportivos, alojamiento, entre otros.

2. Actividades conexas del sector deportivo

Las actividades conexas son todas aquellas que se involucran indirectamente con las actividades características, pero de gran importancia para el análisis económico y contable del mercado deportivo. De este modo, dentro del deporte se presentan actividades heterogéneas que se agrupan esencialmente en seis:

- Actividades asociadas a los servicios de nutrición y dietética.
- Instituciones que ofrecen servicios hoteleros o de hospedaje.
- Empresas que producen bienes deportivos.
- Servicios de construcción y adecuación de escenarios deportivos.
- Entidades que ofrecen servicios de transporte.
- Establecimientos que ofrecen servicios de medicina deportiva.

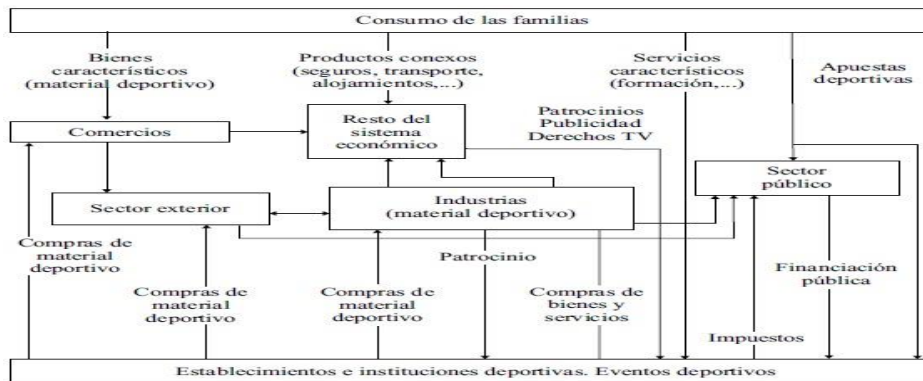


C. La financiación del deporte

En el deporte se puede observar una complementariedad en la financiación entre el sector público y el privado; es posible encontrar sistemas donde predomina el sector privado (Estados Unidos, Canadá) y otros donde predomina el sector público (Cuba, Venezuela); lo más común es que haya una complementariedad entre ambos tipos de financiación (caso de Colombia). Por esta razón, se debe proceder con cuidado en la identificación de los agentes y bienes que intervienen en el mercado deportivo, pues esta forma de financiación y la misma naturaleza del bien, generan una confusión entre oferente, demandante y financiador.

De acuerdo con la teoría económica, para los bienes normales el demandante es quien financia el gasto, es decir, el agente que gasta es el mismo que consume. Sin embargo, eso no es cierto para los bienes públicos, preferentes y meritorios, dentro de estos se encuentra el deporte. Es posible determinar dos tipos de transacciones en este sector, uno donde intervienen los agentes tradicionales (oferente y demandante) de un bien normal, y otro donde interactúan oferente, demandante y financiador; el financiador es sólo un papel que toma uno de los dos agentes implicados en la transacción, pues si existiera un tercero se estaría incurriendo en varias transacciones y por tanto en doble contabilidad.

En el [gráfico 2](#) se presenta el flujo circular de la renta que se observa en este sector, para dar paso a la aplicación de la Cuenta Satélite al sector deportivo en Colombia.



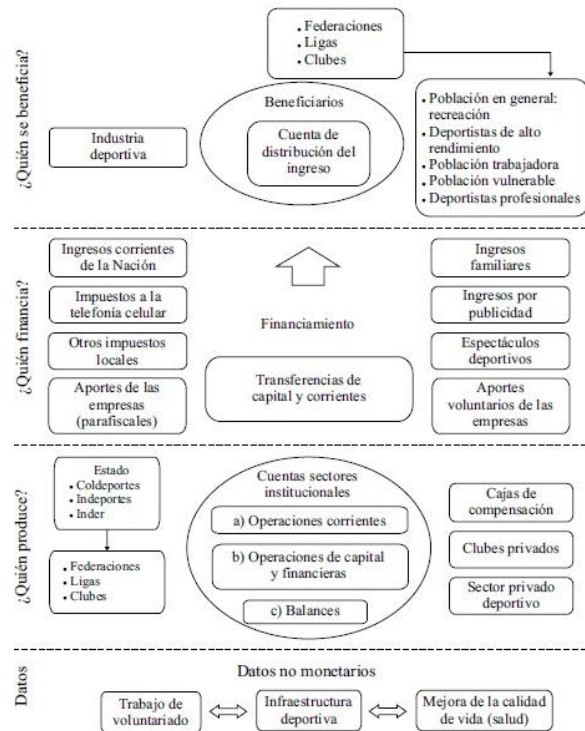
Fuente: Pedrosa, 2003, p. 65

Gráfico 2. Flujo circular de la renta en el deporte

II. Propuesta metodológica de una cuenta satélite del deporte

Las Cuentas Satélite del deporte se podrían definir como un sistema de información estadística compuesto por un conjunto de cuentas y tablas que unifican los flujos económicos del sector deporte, tanto del lado de la oferta como de la demanda. Para esto, se intentan agrupar y estructurar los flujos monetarios y no monetarios del deporte, de manera que resulte práctico para la formación de estadísticas y para la modelación acroeconómica. En la primera parte se explicará la conformación de la Cuenta Satélite y en la segunda, se explicará la secuencia de cuentas que la componen.

A. Componentes de la cuenta satélite del deporte



Fuente: elaboración propia con base en Carrillo (2002)

El [gráfico 3](#) muestra aspectos importantes que caracterizan al sector; en la parte izquierda se encuentran los agentes de naturaleza pública que participan en cada una de las actividades que se describen, y al lado derecho los de naturaleza privada; adicionalmente, se observan dos beneficiarios directos, la industria deportiva y los entes que hacen parte del sistema nacional del deporte, pero dada la naturaleza pública de estos últimos, su beneficio se ve reflejado en los demás agentes allí mencionados. Por último, cabe señalar las diferentes modalidades de financiamiento que se observan en el deporte, lo cual hace aún más complicada su contabilización.

Características De Los Ámbitos De Actuación

En este apartado establecemos una clasificación y descripción de las características de los ámbitos de actuación y mercados laborales que aparecen en la actualidad en el panorama profesional de la actividad física y deportiva. En concreto hablamos de cuatro grandes áreas: enseñanza-investigación deportiva, gestión-recreación deportiva, entrenamiento deportivo y actividad física para la salud.

Enseñanza-Investigación: Regresión por natalidad, minoración clases de E.F, régimen general y especial, regulación legal. Enseñanza-investigación destaca una gran regresión, provocada por el bajo índice de natalidad, que he llegado a ser en nuestro país el más bajo del mundo. Por lo que encontramos como perspectiva de futuro, la presencia pocos clientes, y con ellos pocos puestos de trabajo.

Gestión Recreativa: pública y privada, aumento de instalaciones y actividades, preocupación de estado físico, incorporación de la mujer, empresas de servicio deportivos, asociacionismo, financiación pública al límite. La gestión deportiva hay que distinguir irremediamente entre gestión pública y privada. En la gestión pública se he llegado a la proliferación de servicios públicos deportivos estables y podemos definir numerosos aspectos que han hecho posible esta realidad. Por una parte, el convencimiento de las administraciones públicas de la importancia de la práctica físico deportiva como fuente de salud y como ocupación del tiempo de ocio de los ciudadanos. También la utilización de deporte como argumento electoral por parte del ámbito político y finalmente la necesidad de contar con técnicos deportivos que se encarguen de la gestión de los mismos y del desarrollo de las actividades deportivas.

Entrenamiento Deportivo: aumento de clubes, regulación de los técnicos, diversificación, alto nivel, la práctica deportiva se



universaliza y con ello la base del sistema deportivo de una sociedad se hace más amplia y sólida, no es de extrañar que la búsqueda de rendimiento deportiva, adquiera una gran importancia, como una de las metas que se persiguen con esta práctica deportiva. Dado que el sistema de organización de este tipo de deporte es el del club, observamos que estos proliferan cada día más y con ello, teóricamente se abre un campo profesional importante para los técnicos deportivos.

En Colombia esta esto amparado y sostenido por la Ley 181 de 1995, en este ámbito de trabajo se puede cifrar diferentes actuaciones de los técnicos deportivos, tales como entrenadores, preparadores físicos, y se materializa, en los siguientes estamentos: Clubes Deportivos. Federaciones, Administraciones Publicas como el Consejo Superior de Deportes, Comunidades, Autónomas, Universidades, etc.

Actividades Físicas de Salud: Tercera edad, rehabilitación, integración social, oferta pública y privada, importancia de la incidencia del deporte en la salud, este campo profesional emerge, cada vez más apremiante la necesidad de la población por mejorar su salud en consecuencia de los malos hábitos como: el sedentarismo, la tensión, el estrés que en nuestras sociedades generan las situaciones laborales. Se vienen realizando numerosos trabajos en función de mejorar los hábitos de vida saludable siendo el deporte un medio para conseguir esta realidad.

MARCO LEGAL QUE OBLIGA AL MUNICIPIO A SATISFACER ESA NECESIDAD

Según la constitución de Colombia en el artículo 52 establece que el ejercicio del deporte en todas sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función contribuir a la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud del ser humano. Lo mismo establece que el deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social.

De acuerdo la ley 181 del deporte 1995 en la definición y clasificación del deporte, establece que el deporte social comunitario es: el aprovechamiento del deporte con fines de esparcimiento, recreación y desarrollo físico de la comunidad. Procura integración, descanso y creatividad. Se realiza mediante la acción interinstitucional y la participación comunitaria para el mejoramiento de la calidad de vida.

1. Promover y brindar a la comunidad oportunidades de participación en procesos de fomento, divulgación, planificación, coordinación, ejecución y asesoramiento de la práctica del deporte y la contribución que tiene hacia el desarrollo integral del individuo para mejorar de calidad de vida de los habitantes del municipio.
2. Programar la distribución de los recursos en su respectivo territorio.
3. Proponer los planes y proyectos que deban incluirse en el Plan Sectorial Nacional.
4. Estimular la participación comunitaria y la integración funcional en los términos de la Constitución Política, la Presente Ley y las demás normas que los regulen.
5. Desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica de deporte, recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física en su territorio.
6. Cooperar con otros entes públicos y privados para el cumplimiento de los objetivos previstos en esta Ley.
7. Velar por el cumplimiento de las normas urbanísticas sobre reserva de áreas en las nuevas urbanizaciones, para la construcción de escenarios para el deporte y la recreación.

Teniendo en cuenta el acuerdo N° 081 de 1999 del Concejo Municipal en el cual se definen entre otras las siguientes funciones del instituto municipal de deporte:

1. Desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación, la educación física y la educación física extraescolar.
2. Promover la participación interinstitucional y comunitaria para la ejecución del plan local de deporte, recreación, educación física y educación física extraescolar.
3. Promover la educación física extraescolar
4. Promover la educación física extraescolar para los distintos grupos poblacionales de la comunidad en el municipio.
5. Estimular la participación de la comunidad y la integración funcional.

A. **Estudio de la oferta**

NUMERO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR	PLAZO	LINK PUBLICACION EN EL SECOP
--------	---------------------	-------	-------	------------------------------





DEL CONTRATO				
CPS - 056 - 2019	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA COORDINAR LA ESCUELA DE FORMACIÓN DEPORTIVA DE FUTBOL EN EL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE UBATÉ	\$ 11,210,000	285 Días	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-12-9053529
CPS-309-2022	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA PROMOCIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES EN EL PROGRAMA ZIPAQUIRA TIERRA DE CAMPEONES EN LA DISCIPLINA DEPORTIVA DE FUTBOL Y APOYO A EVENTOS DESARROLLADOS POR EL IMCRDZ	\$ 12.497.814	105 Días	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3214756&isFromPublicArea=True&isModal=False
016-2020	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL APOYO Y FOMENTO EN EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN PARA LA NIÑEZ Y LOS ADOLESCENTES POR MEDIO DE LAS ESCUELAS DEPORTIVAS EN LAS DISCIPLINAS DE FÚTBOL DE SALÓN Y VOLEIBOL DEL MUNICIPIO DE BARBOSA SANTANDER	\$ 12,600,000	224 Días	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=20-12-10467169

B. Estudio de la demanda:

NUMERO DEL CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR	PLAZO	LINK PUBLICACION EN EL SECOP
ID-CD-004-2017	PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO ENTRENADOR DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN DEPORTIVA EN FÚTBOL.	\$ 11.083.200	270 Día(s)	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=17-12-6280908&g-recaptcha-response=03AFY_a8UvKuwMIxJ0LdJHUYe0zMtJNAY002lJfnVHuzh6B8AuFbZDgjTIPv75j2uBRKIqH9uoOiQFsoP367P11GQXET-OGVrz4Mlff-enhF5aUwLQN5shzsJrPJRIJe6eO6bo7mLpAgFpdVUensiAZouatF0i3ajOJJtZ31yDaEDSrt6pCHWf0m47fj-E9vkbVW_2eU71jNtTv845J4BGY70a3e907fWl7bIURWPwSHly8dV-6nM6JUTtyIuAuFaDbkYA3pS4GldoGZjevq61wrsUn6l3MslXS0eTZ01FkPYzwqgJ07xpuU7JV96cnRN0e37nisUp801t_JZasi_moesHClfMZQ3CcgGY9VIfE3g5lSGMfDaITSlyxo55nxjSO_HORu1UZNVLQpSreN1Tp4-LFlpLSnviPDzjeGDTi4maNebVRQFxuJY3Q8hEY17FjmwHHPa3UXnEXS4wXJFGAqWPj5uZ_pg9c1_MGa9tOADfXLg9qV47lLlyKVXJM95NkvIFXW_wZgdN5u9qMXmfx-LhUuqTShzxFw
ID-CD-009-2018	LOS SERVICIOS TÉCNICOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO	\$ 2,619,048	4 Meses	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=18-12-7647595



	MONITOR DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN DEPORTIVA EN VOLEIBOL			
ID-CD-010-2019	LA PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO MONITOR DE LA ESCUELA DE FORMACION DEPORTIVA DE FUTBOL	\$ 11,340,000	9 Meses	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-12-9071852
ID-CD-008-2020	PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENTRENADOR DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN DEPORTIVA DE FUTBOL DEL MUNICIPIO DE VILLAPINZON	\$ 14,400,000	9 Meses	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=20-12-10545901
ID-CD-014-2021	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENTRENADOR DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN DEPORTIVA FUTBOL DEL MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN	\$ 9,500,000	5 Meses	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=21-12-11923396&g-recaptcha-response=03AGdBq26xAjcl2TR4D-fPBcAm1BMkuLD_rK10QHar2-_VfHut-5320x5EcV4Gw4LcJncgsb-T73cgQh2xo4iUdWzKx5LkRdFi2eQqIW2fFiFRww_BSrrB1JKO3VJdtRFi5y9lcnBS6FVkaLuUGXNi79yJlDxwmFA2W0o3AjlaoBvnWDRKJ5vMWFT7MaA59bAlv nzklAacuXklrYPd6XzVwCEaWz3QYjYJ4lLy5GB1sdU1zOPgJW0XT-rMMfSQQA59cJACLvZYVWO18ULsp2Zqy9367hKiZpVHjZz-Lua5U_ey51h2ZDJdsE9eTzxSx0w549CwgHB1wJ7550rj518Q3VHFpu9i5Qjnt-cQKgh8vqLPufG2PjbHqol_C3o60SpuX9OC2weqky-Tkgmk13uD4bsPFJ-31gG0Bsf0H-9KjjORQRTWtbgc-rxDxULShVPO6MxURhsWfgR4F5g9QezJMUTynZ0UJOHQKKG3vfe_hrE1NfXu_Q
ID-CD-012-2022	RESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO FORMADOR DEPORTIVO DE LA ESCUELA DE FUTBOL, DEL MUNICIPIO DE VILLAPINZON	\$ 15,050,000	7 Meses	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=22-12-12854104&g-recaptcha-response=03AFY_a8VSGWjUIjvyAgGs1iCfYZgxOW5DZza7k6VZVoVDzFkdN3I7oJdAWK-OB-DVnxtovo6yxNtfBEcAAAJ0JB0_YsyPbNmn1sV4jQK2mbrMROoIy6f7bMQ5nKAKAjJPJxHbDVYrXgBLkOf2CzSzFBjKXs8RQiAo1LuTFLomF4VkObOZFhP0WprZVM7iqwLG8W2MidPCsduYUVbLs2M00oudGpsG3yGMjUFL5_p1zNqbu23dg0EoDgYz-QtxS8Jl-v1CyllkmNeqxYXUDYtb_Q51pIVsjy_olsdBS7W2MJVIXSWleCPrhDXnpzvrYFirXPqc2MJc0n0cFtQ2JFrOgE-WEMiZ_xoMbcPme5X0Z6dnOkxZmfY5t-pJ6lQ7eEnqvCIF554LmDCL8jI5Y9UTw6OUdhAp6qFN4C1eowF50QWhAH3-mZCi2FM3_HnCs2r-eUJeiI793ojzx-IRtJj2L0Zlj7KWiC6gS7cY-d8V9JooxcJY8XYER4aMaOD8R0hZr6nVioJVNgh_GiLO9n_XS4KSjeGt9Rfcg

2.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO



Análisis del valor histórico. En el presente proceso se tendrá en cuenta los valores históricos de la contratación similar realizada en el Municipio de Villapinzón.

Los contratos mediante los cuales se ha vinculado Prestación De Servicios profesionales como instructor de la escuela de formación deportiva de fútbol son:

NUMERO DEL CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR	PLAZO	LINK PUBLICACION EN EL SECO
ID-CD-004-2017	PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO ENTRENADOR DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN DEPORTIVA EN FÚTBOL.	\$ 11.083.200	270 Día(s)	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=17-12-6280908&g-recaptcha-response=03AFY_a8UvKuwMIxJ0LdJHUYe0zMtJNAY002IjfnVHuzh6B8AuFbZDgjTIPv75j2uBRKIqH9uoOiQFsoP367P11GQXET-OGVrz4MIFf-enhF5aUwLQN5shzsjrPJRIJe6eO6bo7mLpAgFpdVUnsiAZouatF0i3ajOJJtZ31yDaEDSrt6pCHWf0m47fj-E9vkbvVW_2eU71jNtTv845J4BGY70a3e907fWl7bIURWPwSHly8dV-6nM6JUTtyIuAuFaDbkYA3pS4GldoGZjevq61wrsUn6l3MslXS0eTZ01FkPYzwqgJ07xpuU7JV96cnRN0e37nisUp801t_JZasi_moesHClfMZQ3CcgGY9VIFe3g5lSGMfDaITSlyxo55nxjSO_HORu1UZNVLQpSreN1Tp4-LFlpLSnviPDzjeGDTi4maNebVRQFuxJY3Q8hEY17FjmwHHPa3UXnEXS4wXJFGAqWPj5uZ_pg9c1_MGa9tOADfXlg9qV47llyKvXJM95NkvIFXW_wZgdN5u9qMXmfx-LhUuqTShzxFw
ID-CD-009-2018	LOS SERVICIOS TÉCNICOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO MONITOR DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN DEPORTIVA EN VOLEIBOL	\$ 2,619,048	4 Meses	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=18-12-7647595
ID-CD-010-2019	LA PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO MONITOR DE LA ESCUELA DE FORMACION DEPORTIVA DE FUTBOL	\$ 11,340,000	9 Meses	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-12-9071852
ID-CD-008-2020	PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENTRENADOR DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN DEPORTIVA DE FUTBOL DEL MUNICIPIO DE VILLAPINZON	\$ 14,400,000	9 Meses	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=20-12-10545901
ID-CD-014-2021	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENTRENADOR DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN DEPORTIVA FUTBOL DEL MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN	\$ 9,500,000	5 Meses	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=21-12-11923396&g-recaptcha-response=03AGdBq26xAjcl2TR4D-fPBcAm1BMkuLdD_rK10QHar2-_VfHut-5320x5EcV4Gw4LcJncgsb-T73cgQh2xo4iUdWzKx5LkRdFi2eQqIW2fFIFRww_B



					SrrB1JKO3VJdtRFi5y9IcxnBS6FVkaLuUGXNi79yjlDxwmFA2W0o3AjlaoBvnWDRKJ5vMWFT7MaA59bAlv nzklAacuXkIrYPd6XzVwCEaWz3QYjYJ4ILy5GB1sdU 1zOPgJW0XT-rMMfSQQA59cJACLvZYVWO18ULsp2Zqy9367hKiZp VHjZz-Lua5U_ey51h2ZDJdsE9eTzxSx0w549CwgHB1wJ7 55Orzj518Q3VHFpu9i5QiNt-cQKgh8vqLPufG2PjbHqol_C3o60SpuX9OC2weqky-Tkgmk13uD4bsPFJ-31gG0Bsf0H-9KjjORQRTWtbgc-rxDxULShVPO6MxURhsWfgR4F5g9QezJMUTynZOU JOHQRKG3vfe_hrE1NfXu_Q
ID-CD-012-2022	RESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO FORMADOR DEPORTIVO DE LA ESCUELA DE FUTBOL, DEL MUNICIPIO DE VILLAPINZON	\$ 15,050,000	7 Meses	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=22-12-12854104&g-recaptcha-response=03AFY_a8VSGWjUIjvyAgGs1iCfyZgxOW5DZza7k6VZVoVDzFkdN3I7oJdAWK-OB-DVnxtovo6yxNtfBEcAAtJ0JB0_YsyPbNmn1sV4jQK2mbrMROoIy6f7bMQ5nKAKAjJPJxHbDVYrXgBLkOf2CzSzfBjKXs8RQiAo1LuTFLOmF4VkoObOZFhP0WprZVM7iqwLG8W2MidPCsduYUVbLs2M00oudGpsG3yG MjUFL5_p1zNqbu23dg0EoDgYz-QtxS8Jl-v1CylLkmNeqxYXUDYtb_Q51pIVsJy_olsdBS7W2MJVIXSWleCPrhDXnpzvrYfirXPqc2Mjc0n0cFtQ2JFrOgE-WEMiZ_xoMbcPme5X0Z6dnOkxZmfY5t-pJ6lQ7eEnqvCIF554LmDCL8jL5Y9UTw6OUdhAp6qFN4C1eowF50QWhAH3-mZCi2FM3_HnCs2r-eUJeiI793ojzx-IRtJj2L0Zlj7KWic6gS7cY-d8V9JooxcJY8XYER4aMaOD8R0hZr6nVioJVNgh_GiLO9n_XS4KSjeGt9Rfcg	
ID-CD-012-2023	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO FORMADOR DEPORTIVO DE LA ESCUELA DE FÚTBOL, DEL MUNICIPIO DE VILLAPINZON	\$7.800.000	89 Días	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.4147093&isFromPublicArea=True&isModal=False	

Para guardar proporcionalidad con el presupuesto, la categoría del municipio y en aplicación a las normas de austeridad en el gasto y el plan de adquisiciones de la vigencia 2023, en el presente análisis se considera adecuado, proporcional y razonable establecer como honorarios para el presente contrato la suma de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (8.400.000)**

CONTRIBUCIÓN A LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO	Este contrato está enmarcado dentro del Plan de Desarrollo 2020-2024 "DE FRENTE CON LA GENTE"	
	PLAN DE DESARROLLO VILLAPINZÓN "DE FRENTE CON LA GENTE 2020-2024"	
	LINEA ESTRATEGICA	DESCUBRIENDO TALENTOS
	PROGRAMA	DE FRENTE CON LA GENTE Trabajando por el Deporte y Recreación
META :	Fortalecer el funcionamiento y creación de nuevas de escuelas de formación deportivas para el sector urbano y rural del Municipio	

3. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS





DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

3.1. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTION	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	ARRENDAMIENTO	EMPRESTITO	OTRO
X				CUAL: _____

3.2. OBJETO

PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO FORMADOR DEPORTIVO DE LA ESCUELA DE FUTBOL, DEL MUNICIPIO DE VILLAPINZON

3.3. ALCANCE

N/A

3.3. CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto (De ser posible)
Servicios temporales de recursos humanos 80111620	80	11	16	20

3.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

3.5.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO

Las obligaciones y productos específicos a desarrollar son las siguientes:

1. Realizar las actividades que se requieran para la formación en el deporte de Fútbol, en los niveles de iniciación, fundamentación y perfeccionamiento. El contratista será la persona responsable de adelantar el acercamiento de convocatoria en las instituciones educativas para hacer la inscripción de deportistas al programa.
2. Presentar ante el supervisor del contrato, el Plan Pedagógico de todos los niveles de formación, especificando horarios, sitios de práctica, y la demás información aplicable.
3. Cumplir con los horarios de entrenamiento o práctica deportiva establecida por el Instituto de Deportes para cada categoría y llegar puntualmente a los entrenamientos programados.
4. Organizar un festival interno de escuelas durante la ejecución contractual.
5. Acompañar a los colegios en la formación, acompañamiento y motivando la participación de juegos intercolegiados y escolares.
6. Consolidar y mantener actualizada la información pertinente a través de plataforma o base de datos de los participantes que asisten a la escuela de Formación deportiva.
7. Presentar la planeación de las sesiones mensuales de clase al supervisor, describiendo los objetivos, aspectos físicos, técnicos y evaluativos a tener en cuenta, así como los métodos empleados en ellas, junto con el informe mensual, planillas de asistencia de beneficiarios inscritos al programa.
8. Promover y Organizar actividades recreativas que involucre a la población vulnerable (adulto mayor y población en condición de discapacidad).
9. Mantener la implementación en orden, aseo, arreglada, optimizar y cuidar de los elementos que el instituto ha provisto
10. Asistir y/o apoyar las reuniones, capacitaciones, actividades y eventos institucionales de la entidad.
11. Realizar la entrega al supervisor del contrato los documentos, estudios y demás productos elaborados durante la ejecución del



contrato a la entrega del informe final.

12. Las demás funciones que le sean asignadas por el instituto y/o supervisor del contrato

3.4.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato.
2. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos.
4. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado.
5. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor/interventor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
6. Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo a lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor/interventor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
9. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
10. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y sea de la mejor calidad.
11. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a su cargo, de tal suerte, que deberá responder por la pérdida o a daño de los mismos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. Para lo cual deberá suscribirse acta de entrega y recibo por el supervisor y el contratista, dejando constancia del estado en que se le entregan y valor de los mismos.
12. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
13. Deberá practicarse un examen pre-ocupacional a su costa y allegar el certificado respectivo al Supervisor del contrato
14. En los casos en donde el contratista haya recibido elementos y/o equipos para facilitar la ejecución de las actividades contractuales, lo cual constara en acta, al término del contrato y previo a la suscripción del acta de liquidación o de informe final de supervisión, deberá hacer devolución de estos al supervisor del contrato, mediante acta, dejando constancia que se entregan en las mismas condiciones en que fueron recibidos, con excepción del desgaste normal por su uso. So pena de responder por el valor de su reposición, para lo cual autoriza realizar el descuento respectivo de los valores que resulten a su favor. De no alcanzar el saldo debe quedar en el acta de liquidación o en el informe final de supervisión la obligación de pagar el valor que falte dentro de un plazo determinado por el supervisor. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales procedentes. [si aplica]
15. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato

3.5.6. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO DE DEPORTES

Son obligaciones entre otras las siguientes:

1. Pagar al contratista el precio pactado en el contrato.
2. Ejercer la supervisión del contrato realizando el seguimiento a las labores desarrolladas y expedir la certificación de cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.
3. Poner a disposición del contratista la información necesaria para efecto del cumplimiento del objeto contractual y las condiciones pactadas, de forma directa, completa y oportuna y a través de los enlaces designados al inicio del contrato.
4. Asistir diligentemente al CONTRATISTA en el cumplimiento del objeto contractual, colaborando continuamente con él para el desarrollo del mismo.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones e impedimentos en las labores del contratista.



En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas para la ejecución y desarrollo del Contrato, para lo cual el Instituto de Deportes deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.

3.5. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

PLAZO DE EJECUCIÓN:	Hasta el 15 de diciembre de 2023.												
LUGAR DE EJECUCIÓN	Instituto Municipal de Deportes Villapinzón Cundinamarca												
FORMA DE PAGO	<p>El valor del contrato se pagara mediante pagos parciales de la siguiente manera: seis pagos parciales iguales por valor de \$1.400.000, previa presentación del informe de actividades debidamente aceptado por el supervisor del contrato y una vez presentada la respectiva certificación donde conste el cumplimiento del objeto del contrato, así como el comprobante o planilla de pago por concepto de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales.</p> <p>Para efectos de autorizar cada uno de los pagos que se determinen de acuerdo al análisis realizado, deberá acreditarse por parte del contratista que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. Al igual estarán sujetos a los informes periódicos y final de supervisión.</p> <p>EL INSTITUTO DE DEPORTES, efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia y el CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato.</p>												
ANTICIPO / PAGO ANTICIPADO	N/A												
SUPERVISOR Y/ O INTERVENTORÍA	El Instituto de Deportes ejercerá la supervisión para controlar el cumplimiento del objeto contractual.												
VALOR TOTAL	OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE \$ 8.400.000												
PRESUPUESTO OFICIAL	<p>El presupuesto que se encuentra inmerso dentro del presupuesto municipal de rentas y gastos 2023, de la siguiente manera:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Denominación</th> <th>Valor a afectar</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Rubro: 2.3 Fuente: 1012 – Inversión sgp libre inversión</td> <td>\$ 5.220.000</td> </tr> <tr> <td>Rubro: 2.3 Fuente: 1020 – Recursos propios</td> <td>\$ 3.180.000</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td>\$ 8.400.000</td> </tr> <tr> <td>Número de certificado de disponibilidad presupuestal</td> <td>Fecha</td> </tr> <tr> <td>CDP No. 2023000053</td> <td>06/06/2023</td> </tr> </tbody> </table>	Denominación	Valor a afectar	Rubro: 2.3 Fuente: 1012 – Inversión sgp libre inversión	\$ 5.220.000	Rubro: 2.3 Fuente: 1020 – Recursos propios	\$ 3.180.000	TOTAL	\$ 8.400.000	Número de certificado de disponibilidad presupuestal	Fecha	CDP No. 2023000053	06/06/2023
Denominación	Valor a afectar												
Rubro: 2.3 Fuente: 1012 – Inversión sgp libre inversión	\$ 5.220.000												
Rubro: 2.3 Fuente: 1020 – Recursos propios	\$ 3.180.000												
TOTAL	\$ 8.400.000												
Número de certificado de disponibilidad presupuestal	Fecha												
CDP No. 2023000053	06/06/2023												

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El presente contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación, en especial la Ley 80 de 1993, sus Decretos Reglamentarios, la Ley 1150 de 2007, artículos 2.2.1.2.1.4.1. y 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015 que respecto de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales establece que las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que



se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad.

Además por las disposiciones pertinentes del Código de Comercio, Código Civil y demás normas concordante. Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la ley colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes.

El inciso final del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015 establece no es necesario acto administrativo cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales a), b) y c) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del mismo decreto.

Ley 80 de 1993, artículo 24, numeral 1: *"La escogencia del contratista se efectuará siempre a través de licitación o concurso públicos, salvo en los siguientes casos en los cuales se podrá contratar directamente: (...) d) Para la prestación de servicios profesionales o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales o jurídicas, o para el desarrollo de actividades científicas o tecnológicas"*.

Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

Respecto de los contratos de prestación de servicios profesionales el concejo de estado en sentencia 41719 de Octubre de 2011 expresa: *"En este sentido, y analizando exclusivamente sobre los fundamentos legales expuestos, serán entonces contratos de "prestación de servicios profesionales" todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo al ordenamiento jurídico como profesionales"*.

En múltiples oportunidades, la Corte Constitucional ha resaltado las diferencias entre el contrato de prestación de servicios y el contrato laboral. Así, por ejemplo, en la sentencia que analizó la constitucionalidad del concepto legal de contrato de prestación de servicios, la Corte recordó sus características para efectos de distinguirlo del contrato laboral, así: ...El contrato de prestación de servicios a que se refiere la norma demandada, se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante o cuando requiere de conocimientos especializados, para lo cual se establecen las siguientes características:

- a.** La prestación de servicios versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales. El objeto contractual lo conforma la realización temporal de actividades inherentes al funcionamiento de la entidad respectiva, es decir, relacionadas con el objeto y finalidad para la cual fue creada y organizada. Podrá, por esta razón, el contrato de prestación de servicios tener también por objeto funciones administrativas en los términos que se establezcan por la ley, de acuerdo con el mandato constitucional contenido en el inciso segundo del artículo 210 de la Constitución Política, según el cual "...Los particulares pueden cumplir funciones administrativas en las condiciones que señale la ley."
- b.** La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato. Esto significa que el contratista dispone de un amplio margen de discrecionalidad en cuanto concierne a la ejecución del objeto contractual dentro del plazo fijado y a la realización de la labor, según las estipulaciones acordadas. Es evidente que por regla



general la función pública se presta por parte del personal perteneciente a la entidad oficial correspondiente y sólo, excepcionalmente, en los casos previstos, cuando las actividades de la administración no puedan realizarse con personal de planta o requieran de conocimientos especializados, aquellas podrán ser ejercidas a través de la modalidad del contrato de prestación de servicios.

c. La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido. En el caso de que las actividades con ellos atendidas demanden una permanencia mayor e indefinida, excediendo su carácter excepcional y temporal para convertirse en ordinario y permanente, será necesario que la respectiva entidad adopte las medidas y provisiones pertinentes a fin de que se dé cabal cumplimiento a lo previsto en el artículo 122 de la Carta Política, según el cual se requiere que el empleo público quede contemplado en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente. Por último, teniendo en cuenta el grado de autonomía e independencia del contrato de prestación de servicios de que trata el precepto acusado y la naturaleza de las funciones desarrolladas, no es posible admitir confusión alguna con otras formas contractuales y mucho menos con los elementos configurativos de la relación laboral, razón por la cual no es procedente en aquellos eventos el reconocimiento de los derechos derivados de la subordinación y del contrato de trabajo en general, pues es claro que si se acredita la existencia de las características esenciales de éste quedará desvirtuada la presunción establecida en el precepto acusado y surgirá entonces el derecho al pago de las prestaciones sociales en favor del contratista, en aplicación del principio de la primacía de la realidad sobre las formas en las relaciones de trabajo.

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con las actividades a ejecutar, el Instituto de Deportes Municipal requiere contratar la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión a una persona natural que cumpla el siguiente perfil:

TITULO	Licenciado en educación física o profesional en ciencias del deporte o cultura física y/o acreditar cursos de formación académica relacionada con educación física, recreación y deporte y/o acreditar cursos de formación academia técnica y/o tecnólogo en procesos de enseñanza de Fútbol
EXPERIENCIA	Contar con certificación de experiencia laboral, con objeto similar al del presente contrato, que permita el desarrollo de la ejecución del contrato en condiciones de calidad y el producto final será el esperado por el Instituto de Deportes.

Inexistencia en planta de personal:

De conformidad con el artículo 1 del Decreto 2209 de 1998 y según la certificación expedida por Talento Humano NO existe personal suficiente para ejecutar el servicio a contratar. En cumplimiento de su objeto misional, se requiere de la experiencia de una persona natural o jurídica para que preste sus servicios profesionales, teniendo en cuenta la especialidad de la materia que se requiere contratar.

En la actualidad, dado que en la planta de personal de la entidad y de manera particular no hay personal suficiente, se requiere contar de los servicios de un persona natural o jurídica experta y con trayectoria, que garantice la práctica de actividad física dirigida, preparador físico y/o entrenador del gimnasio

Teniendo en cuenta lo expuesto y atendiendo que en la actualidad la entidad no dispone del personal suficiente para cumplir a cabalidad con la demanda de actividades necesarias para obtener el propósito señalado, las entidades públicas les corresponderá evitar celebrar contratos de prestación de servicios, bien sea con personas naturales o jurídicas, salvo que no exista personal de planta con capacidad o suficiencia para realizar las actividades, ello en concordancia con el Decreto 1068 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público", el cual preceptúa: "(...) Artículo 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios.

Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender



la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, (i) no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o (ii) cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o (iii) cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo (...)"

6. REQUISITOS HABILITANTES

1. Requisitos jurídicos habilitantes

El contratista debe allegar los siguientes documentos:

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.
- Libreta militar para hombres menores de 50 años
- Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio con no más de 30 días de expedido o documento que le da personería jurídica y donde se pueda evidenciar la representación legal. (Si aplica)
- Registro Único Tributario
- Paz y salvo de seguridad social integral y parafiscales
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría
- Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría
- Certificado de antecedentes judiciales
- Certificado de registro nacional de medidas correctivas.
- Propuesta técnica y económica en original y firmada.
- Hoja de vida de la función pública de persona natural en original, certificaciones de estudio (si aplica).
- Declaración de bienes y rentas actualizada
- Documento de transparencia debidamente diligenciada y en original.
- El contratista debe estar a paz y salvo con el Municipio de Villapinzón para lo cual se hará la verificación interna por parte de este.

7. CRITERIOS DE PONDERACIÓN Y/O MECANISMO PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

N/A

8. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

La tipificación, estimación y distribución de los riesgos previsibles del presente proceso de selección, se sujetará a lo determinado en el presente documento.

Como factores precursores de eventos, se han tenido en cuenta los siguientes:

Riesgos Operacionales: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la ausencia del presupuesto o del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.

Riesgos Financieros: son (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciamientos, entre otros.

Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la actuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.



No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede ocurrir) Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Impacto después del Tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cuándo realiza el monitoreo y revisión?
											Próximidad	Impacto	Calificación					
1	General	Interno	Ejecución	Operacionales	Se presenta Puede variar el	2	3	5	Riesgo alto	Entidad	1	1	2	No	Supervisor	legalización del contrato	de la ejecución	Mensual
2	General	Interno	Ejecución	Operacionales	Se presenta Puede variar el	2	3	5	Riesgo medio	Entidad	1	1	2	No	Supervisor	Fecha de adjudicación	contrato y/o constante de la adjudicación	Mensual
3	Específico	Interno	Planeación	Financiero	Se presenta Desequilibrio	1	1	2	Riesgo bajo	Entidad	1	3	4	Si	Supervisor	legalización del contrato	y/o constante de la adjudicación	Mensual
4	Específico	Interno	Planeación	Económico	Se presenta Controversias post -	2	2	4	Riesgo bajo	Entidad	1	2	3	No	Supervisor	legalización del contrato	y/o constante de la adjudicación	Mensual

9. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

GARANTIA EXIGIDA: El decreto 1082 de 2015 establece: artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1. al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlos o no debe estar en los documentos y estudios previos.

Para el presente caso dado el valor y plazo del contrato, al igual que la asignación de riesgos, **NO** se exige la presentación de garantías. Por tanto, dada la calidad de las partes, monto y objeto, no se exige presentación de garantías.

10. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

N/A

11. ANEXOS

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.
- Certificado plan anual de adquisiciones
- Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de planta dirigida a talento humano, en caso de ser necesaria.



- Certificado de inscripción y viabilidad del proyecto. (Cuando se trata de recurso de inversión).

12. RESPONSABLES

CARLOS HUGO VERA FARFAN
DIRECTOR INSTITUTO DEPORTES

REVISO: ASESOR JURIDICO

